



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Vistos, el Informe N° 007326-2024-DIA/MC de la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) del artículo 5 de la citada Ley, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 008-2021-MC, se crea el "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", como una herramienta de recolección y sistematización de información socio económica laboral de los trabajadores y organizaciones de las industrias culturales, artes y patrimonio del Perú, cuya finalidad es la captación y generación continua de información sobre los trabajadores y las organizaciones culturales que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia y la mejora de los servicios públicos del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000483-2023-MC, se aprueban los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA" (en adelante los Lineamientos), instrumento que establece las pautas y disposiciones para la inscripción de los trabajadores y organizaciones de la Cultura y las Artes en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Artes eleva a esta Dirección General el informe técnico que sustenta la procedencia del registro a favor del siguiente sindicato:

| N° | ORGANIZACIÓN | REPRESENTANTE | EXPEDIENTE |
|----|---|------------------------------|--------------|
| 1 | SINDICATO DE MÚSICOS COMPOSITORES Y CANTANTES DEL PERÚ - CALLAO | JUAN ALFREDO VIGIL ATOCHE | 2024-0127895 |

Que, en el citado informe se indica que el sindicato consignado en el cuadro que antecede ha cumplido con todos los requisitos y criterios de revisión señalados en el inciso 7.2.4. del numeral VII de los Lineamientos y a su vez no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de impedimentos descritas en el inciso 9.1



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

numeral IX de la citada norma para su inscripción en el RENTOCA, conforme a las disposiciones aprobadas por Decreto de Supremo N.º 008-2021-MC y Resolución Ministerial N.º 000483-2023-MC;

Que, el numeral 10.2) del artículo 10º de las disposiciones para la implementación del "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", del referido Decreto Supremo, establece que de considerar procedente el informe de la dirección de línea competente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución directoral que declara aceptada la solicitud de registro; asimismo, conforme a lo señalado en el numeral 10.3) del citado artículo, la norma señala que el plazo máximo para emitir la Resolución Directoral es de treinta días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud; por lo cual, encontrándose dentro del plazo antes mencionado para la emisión de la resolución directoral de la inscripción en el RENTOCA, corresponde emitir y notificar el Certificado de Registro (CR);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N.º 008-2021-MC y la Resolución Ministerial N.º 000483-2023-MC, que aprueba los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA";

Contando con el visado de la Dirección de Artes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la solicitud presentada, para su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA, por el representante del siguiente sindicato:

| Nº | ORGANIZACIÓN | REPRESENTANTE | EXPEDIENTE |
|----|---|------------------------------|--------------|
| 1 | SINDICATO DE MÚSICOS COMPOSITORES Y CANTANTES DEL PERÚ - CALLAO | JUAN ALFREDO VIGIL ATOCHE | 2024-0127895 |

ARTÍCULO 2.- Emitir el Certificado de Registro a favor del sindicato consignado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Cultura y notificar la presente resolución y el Certificado de Registro, al interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES